



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 01-2015  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL  
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Médico Cirujano Maria Ruth SACCSA CANGALAYA**, identificada con DNI N° 08514766 y RUC N° 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Caveró 555 – Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

.....PRESIDENTE.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

  
M.C. María Ruth Saccsa Cangalaya  
DNI: 08514766  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA**, identificada con DNI N° 22275337y RUC N°10222753371 con domicilio en el Jr José Olaya No 299-conchopata – Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

*Barboza*  
Barboza Palomino, Edward E.  
MEDICO ECOGRAFISTA  
C.M.P. 39147





**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISION DE AUTOSEGURO

  
Lic. Edward E. Palomino  
PRESIDENTE

  
M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla  
DNI: 22275337  
EL LOCADOR



**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 02-2015 UNSCH**

**“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara “**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**” y de otra parte la **Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA**, identificada con DNI N° 22275337y RUC N°10222753371 con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchopata – Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”, bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Que, mediante Contrato N° 02-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebro el “**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**”, con el Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales – OGBU, Semestre 2015-I.

- La Comisión del Autoseguro, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-**

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** formaliza la presente Addenda con **EL LOCADOR** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 02-2015 UNSCH.

**TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 02-2015-UNSCH.-**  
Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** y **EL LOCADOR** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; a si como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino  
**PRESIDENTE**

M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla  
DNI: 22275337  
**EL LOCADOR**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 019-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Químico Farmacéutico Victor Oscar POMA JAULES** como **DIRECTOR TECNICO** de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI N° 28308788 y RUC N° 10283087889, con domicilio en la Asoc. La Victoria Mz. D Lt 01 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Técnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otros afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 20 de octubre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.





**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISION DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino

PRESIDENTE





.....  
Q. F. Victor Oscar Poma Jaules  
DNI: 28308788  
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°06 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO** identificado con DNI N°40226542 y RUC N°10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguientes actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la salud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnostico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales








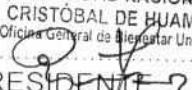
**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de abril del dos mil quince

 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Oficina General de Bienestar Universitario  
  
PRESIDENTE  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
JEFE

  
  
C.D. Karina Heredia Palomino  
DNI: 40226542  
LA LOCADORA



**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 06-2015 UNSCH**

**“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara **“AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”** y de otra parte la **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO** identificado con DNI N°40226542 y RUC N°10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **“LA LOCADORA”**, bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Que, mediante Contrato N° 06-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebró el **“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**, con la **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO**, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales – OGBU, Semestre 2015-I.

- **La Comisión del Autoseguro**, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-**

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** formaliza la presente Addenda con **LA LOCADORA** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 06-2015 UNSCH.

**TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 06-2015-UNSCH.-**

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** y **LA LOCADORA** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISION DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino  
**PRESIDENTE**

C.D. Karina Heredia Palomino  
DNI: 40226542  
**LA LOCADORA**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. **Edward E. BARBOZA PALOMINO** identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, identificado con DNI N° 28226682 y RUC N° 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clínico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio.
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días veinte días del mes de abril del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

  
Biólogo Enrique Gutiérrez Morales  
DNI: 28226682  
EL LOCADOR





ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 08-2015 UNSCH

**“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO** identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará **“AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”** y de otra parte el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, identificado con DNI N° 28226682 y RUC N° 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **“EL LOCADOR”**, bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, mediante Contrato N° 08-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebró el **“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**, con el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales –OGBU, Semestre 2015-I.

- La **Comisión del Autoseguro**, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** formaliza la presente Addenda con **EL LOCADOR** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 08-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 08-2015-UNSCH.-

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

**EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE** y **EL LOCADOR** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino  
**PRESIDENTA**

Biólogo Enrique Gutiérrez Morales  
DNI: 28226682  
**EL LOCADOR**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 09-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ**, identificada con DNI N° 40232646 y RUC N° 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz O Lt 32 - Enace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.





**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISION DE AUTOSEGURO

Lic. Edmundo Bayona Palomino  
PRESIDENTE

Q. F. Henry Fortunato Poma Méndez  
DNI: 40232646  
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 010 -2015  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL  
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Licenciada en Enfermería Lily LIVIA GARAMENDI**, identificada con DNI N° 28226821 y RUC N° 10282268219, con domicilio en Enace Mz. O Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Triaje.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.







**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTA

  
.....  
Lic. Enf. Lily Livia Garamendi  
DNI: 28226821  
LA LOCADORA




**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 -2015  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL  
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Licenciada en Enfermería Yanina Victoria LOPEZ MEZA**, identificada con DNI N° 40293067 y RUC N° 10402930671, con domicilio en el Jr Los laureles No 192- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- 
- Triaje.
  - Control de funciones vitales.
  - Administración de medicamentos.
  - Curación de heridas.
  - Consejería.
  - Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
  - Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
  - Participación en campañas de salud como responsable
  - Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
  - Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTA

  
.....  
Lic. Enf. Yanina V. López Meza  
DNI: 40293067  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Obstetriz Karla Del Rosario VERA RAMOS**, identificada con DNI N° 21576707 y RUC N° 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Formular el Plan de atención obstétrica.
- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

*K. Del Rosario VERA RAMOS*





**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

  
.....  
Obstetrix Karla Rosario Vera Ramos  
DNI: 21576707  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE**, identificada con DNI N° 28316560 y RUC N° 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Recepción de muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apoyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los exámenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según H/C.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales





**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

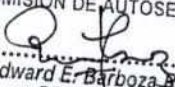
**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Balomino  
PRESIDENTA

  
.....  
Tec. Yudit Giovana De la Cruz Zarate  
DNI: 28316560  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 015 -2015  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL  
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO**, identificada con DNI N° 40777113 y RUC N° 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N – Carmen Alto, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguientes actividades:

- Preparación del material odontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Cirujano Dentista.
- Limpieza y esterilización del material quirúrgico para tratamiento odontológico.
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C.
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.








**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Salomino

.....  
PRESIDENTE


.....  
Tec. Enf. Hany Garcia Limaco  
DNI: 40777113  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 040-2015-0GBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09807864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Médico Cirujano María Ruth SACCSA CANGALAYA**, identificada con DNI N° 08514766 y RUC N° 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Caveró 555 - Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-0SEA-0GBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguientes actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 15 de Setiembre al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en el horario establecido del turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

M. RUTH SACCSA CANGALAYA  
M.P. 08760

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE




**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los once días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DEL AUTOSEGURO

  
Lic. Edward Palomino  
PRESIDENTE

  
M.C. María Ruth Sacca Cangalaya  
DNI: 08514766  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 023-2015 -06BU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, identificada con DNI Nº 22275337 y RUC Nº 1022753371 con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchupata - Andrés A. Cáceres Durregaray, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en merito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afectu a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVDS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

*proccel*  
Barrón Munaylla, Juan G.  
MEDICO ECOGRAFISTA  
CMP. 39347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**DCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
Lic. Edward E. Estroza Páez  
PRESIDENTE

  
M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla  
DNI: 22275337  
EL LOCADOR





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 026 -2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo - Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, identificado con DNI Nº 28226682 y RUC Nº 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clínico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio.
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
BIENESTAR UNIVERSITARIO



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días veinte un días del mes de agosto del dos mil quince:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DEL AUTOSEGURO

.....  
Lic. Edwin Palomino  
PRESIDENTE

  
.....  
Biólogo Enrique Gutiérrez Morales  
DNI: 28226682  
EL LOCADOR





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 025 -2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO identificado con DNI Nº 40226542 y RUC Nº 10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la salud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnóstico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de Agosto al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
Jefe de Oficina





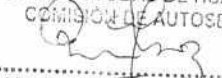
**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de agosto del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

  
.....  
C.D. Karina Heredia Palomino  
NI: 40226542  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 027-2015 -0GBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ**, identificada con DNI N° 40232646 y RUC N° 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz D Lt 32 Enace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los terminos y clausulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-DSEA-0GBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE



cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE SELECCIÓN  
  
Lic. Edward E. Poma Fortunato  
PRESIDENTE

  
D. F. Henry Fortunato Poma Méndez  
DNI: 40232646  
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 043-2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE** como **DIRECTORA TECNICA** de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI Nº 42362474 y RUC Nº 10423624740, con domicilio en Jr. Moisés Caverro Nº 445 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 175-2015-OSEA-OGBU, de fecha 05/11/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE como la nueva Directora Técnica de la Farmacia de los Servicios Asistenciales de los estudiantes, manifestando que el Director Técnico que venía laborando renunció el cargo por motivos personales.

En Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Técnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 09 de Noviembre al 31 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

  
J. P. Deily Merly Acharte Atauje  
QUÍMICO FARMACÉUTICA  
C.D.S. Nº 14575

  
Lic. Edward E Barboza Palomino  
JEFE



**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince.

  
  
Lic. Edgardo  
PRESIDENTE

  
D.F. Dely Merly Acharte Atauje  
QUÍMICO FARMACÉUTICA  
C.O.F.P. N° 14575  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 029-2015 -06BU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 201431660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Obstetrix Karla Del Rosario VERA RAMOS**, identificada con DNI N° 21576707 y RUC N° 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-01SEA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en merito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Formular el Plan de atención obstétrica.
- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSGURU  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

Karla Del Rosario Vera Ramos  
OBSTETRIX  
C.O.P. 20266



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Eduardo Palomino  
PRESIDENTE

  
Obstetra Karla Rosado Vera Ramos

DNI- 21576707  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 028 -2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Licenciada en Enfermería Lily LIVIA GARAMENDI, identificada con DNI Nº 28226821 y RUC Nº 10282268219, con domicilio en Enace Mz. 0 Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Triage.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable.
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/, 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisara el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE





**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 07 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Eduardo A. Barzoza Palomino  
PRESIDENTE

Lic. Ent. Lily Livia Garamendi  
DNI: 78726821  
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 038 -2015 -068U  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Licenciado en Enfermería José Ángel YUPANQUI MUÑOZ, identificada con DNI Nº 28274885 y RUC Nº 10282748857, con domicilio en el Jr. Venezuela No 350- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 029-2015-0ISEA-068U, de fecha 28/08/15, solicita la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 01 de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Triage;
- Control de Funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuya pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 112 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 01 días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISION DE AUTOSEGURO

  
Lic. Edward E. Barloza Palomino  
PRESIDENTE

  
Lic. Enf. Jose Angel YUPANQUI MUÑOZ  
DNI: 28274885  
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 031-2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE, identificada con DNI Nº 28316560 y RUC Nº 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-USEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Recepción de muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apoyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los exámenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según H/C.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO DE SALUD DEL ESTUDIANTE  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMITÉ DE AUTOSEGURO  
  
.....  
Lic. Edw. Palomino  
PRESIDENTE

  
.....  
Tec. Yudit Giovana De la Cruz Tarate  
DNI: 28316560  
LA LOCADORA  




**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 032 -2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO, identificada con DNI Nº 40777113 y RUC Nº 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N - Carmen Alto, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-00SEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Preparación del material odontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Cirujano Dentista.
- Limpieza y esterilización del material quirúrgico para tratamiento odontológico
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C.
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.



**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**DOCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

PRESIDENTE

Tec. Enf. Hany Garcia Limaco  
DNI: 4077703  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 03-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **LIC Edward E. BARBOZA PALOMINO** Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Psicóloga María Paola GARCIA VINCES**, identificada con DNI N° 06668111y RUC N° 10066681110, con domicilio en Urb. Luis Carranza Mz B Lt 21 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

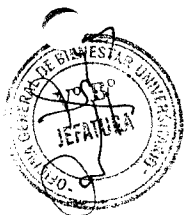
**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.







**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

  
.....  
Ps. Maria Paola Garcia Vincés  
DNI: 06668111  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO** Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Psicólogo Frank Erick OROZCO CORDOVA**, identificada con DNI N° 40337056 y RUC N° 10403370563, con domicilio en la Av. Amancaes 793-B - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente-actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.



**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-**EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-**EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Elyard E. Pineda Tolomino  
PRESIDENTE

Ps. Frank Erick Orozco Cordova  
DNI: 40337056  
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 05-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO** Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Psicóloga Danitza Yaquily PIZARRO BAUTISTA** identificada con DNI N° 46149962 y RUC N° 10461499622, con domicilio en Prolongación Manco Capac No 1080 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA..

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-**EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



*Handwritten signature: Edward E. Barboza Palomino*



**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA


**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-** LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

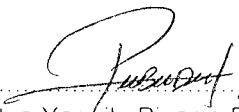
**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.-** Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

  
.....  
Lic. Edmundo Páramo  
PRESIDENTE

  
.....  
Ps. Danitza Yaquily Pizarro Bautista  
DNI: 46149962  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 36-2015 -OGBU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOSA PALMINDO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Psicóloga Danitza Yaquily PIZARRO BAUTISTA identificada con DNI Nº 46149962 y RUC Nº 10461499622, con domicilio en Prolongación Manco Capac No 1080 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominara "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015 II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Acosjar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-**EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVDS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edmundo Pizarro Bautista  
PRESIDENTE

2015



**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES

.....  
Lic. **PRESIDENTE**.....  
Lic. **Patricia Polanco**  
PRESIDENTE

.....  
Ps. **Danitza Yaquily Pizarro Bautista**  
DNI: 46149962  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 037-2015 -06BU  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Psicóloga Jhoana Fiorella HINOSTROZA ACOSTA, identificada con DNI N° 70047077 y RUC N° 10700470771, con domicilio en el Jr. Rioja 120 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 029-2015-UNSA-HUBU, de fecha 28/08/15, solicita la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de las estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 01 de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecta a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVDS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-** El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DE AUTOSEGURO  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE





SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los un días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
COMISIÓN DEL AUTOSEGURO

.....  
Lic. Edwando PALOMINO  
PRESIDENTE

.....  
Ps. Johana Fiorella HINOSTROZA ACOSTA  
DNI: 70047077  
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 042-2015 -068U  
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL  
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el **Psicóloga Zulma DIAZ POMAHUALLCA** identificada con DNI Nº 10653754 y RUC Nº 10106537548, con domicilio en Asoc. Villa San Cristóbal Mz F. Lte 14 -Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 171-2015-0SEA-068U, de fecha 26/10/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Srta. Zulma DIAZ POMAHUALLCA como la nueva Psicóloga para los Servicios Asistenciales de los estudiantes, manifestando que la Psicóloga que venía laborando renunció el cargo por motivos personales.

El 03 de Noviembre en Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Srta. Zulma DIAZ POMAHUALLCA, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

**TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.-** El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de noviembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

**CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

**QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.-** EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
Lic. Edward E. Barboza Palomino  
PRESIDENTE

*[Firma manuscrita]*



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA

**SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.**-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

**OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.**- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
.....  
Lic. Edward E. .....  
PRESIDENTE

.....  
LA LOCADORA  
DNE 400537511  
Zulma Díaz Pomahuallan



## FICHA DE VISITA DOMICILIARIA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres.....  
 EFP..... Serie ..... domicilio del estudiante  
 Av / Jr. ....Interior. ....Distrito.....  
 Referencia para ubicar .....  
 Motivo de la Visita: Salud ( ) Vivienda ( ) Alimentación ( ) otros ( )

### II. VIVIENDA DEL ESTUDIANTE

Material de Construcción: ladrillo ( ) adobe ( ) techo: cemento ( ) calamina ( )  
 Puertas: madera ( ) metal ( ) calamina ( ) piso: loseta ( ) cemento ( ) tierra ( )  
 Ventanas: amplias ( ) estrecha ( ) no tiene ( ) lavandería: personal ( ) uso común ( )  
 Condiciones de salubridad: con iluminación ( ) poca iluminación ( )  
 Servicios básicos: energía eléctrica ( ) agua y desagüe ( ) tele cable ( ) Internet ( )

### III. BIENES CON LOS QUE CUENTA EL ESTUDIANTE

Cama	Hervidor eléctrico	Internet /cable	Impresora	
Silla	Cocina a gas	Celular	Utensilios cocina	
Ropero	Cocina eléctrica	Bicicleta	Licuadora	
Mesa	Estufa	Motocicleta	Olla arrocera	
Plancha	Televisor	laptop,	Licuadora	

### IV. MODALIDAD DE USO DE LA VIVIENDA

Alquiler: particular ( ) residencia universitaria ( ) Alojado ( ) padres ( )  
 Número de personas que ocupa la habitación: ..... Parentesco: .....  
 Referencia Área construida ..... m2

### V. EGRESO MENSUAL POR USO DE LOS SERVICIOS

Alimentación: Prepara ( ) Comedor universitario ( ) Particular ( ) Total egreso: S/. .....  
 Vivienda: padres ( ) particular ( ) Residencia universitaria ( ) Total egreso S/. .....

### APRECIACION PROFESIONAL

1.- .....  
 2.- .....  
 3.- .....

-----  
 Firma Asistente Social

-----  
 Firma alumno:

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....

Ayacucho-----/-----del 201....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Oficina de Servicios Asistenciales - AREA PSICOLOGIA

TEST DE FRASES INCOMPLETAS

Nombre: .....  
Edad: .....  
Fecha de nacimiento: .....  
Lugar de nacimiento: .....  
Grado de instrucción: .....  
Fecha de la prueba: .....

INSTRUCCIONES: Aquí hay 60 frases incompletas que debe completar tan rápidamente como sea posible. Lea cada una de ellas y complételas escribiendo lo primero que se le ocurra. No se detenga mucho en una sola frase. Si hay alguna que usted no pueda contestar ponga un círculo alrededor del número y trate de contestarla más tarde.

1. Siento que mi padre rara vez .....
2. Cuando la suerte esta contra mi .....
3. Yo siempre quise .....
4. Si yo estuviera encargado .....
5. Para mí, el mirar el futuro .....
6. Las personas que son mis superiores .....
7. Se que es tonto, pero tengo miedo de .....
8. Yo siento que es un verdadero amigo .....
9. Cuando yo era niño(a) .....
10. Mi idea de una mujer (hombre) perfecta .....
11. Cuando yo veo a un hombre y una mujer juntos .....
12. Comparadas con la mayoría de las familias, la mía .....
13. En el trabajo, yo me llevo mejor con .....
14. Mi madre es .....
15. Haría cualquier cosa por olvidar .....
16. Si mi padre quisiera solamente .....
17. Yo creo que tengo habilidad para .....
18. Yo podría ser perfectamente feliz si .....
19. Si la gente trabajara bajo mis órdenes .....
20. Busco .....
21. En la escuela mis profesores .....
22. Muchos de mis amigos no saben que tengo miedo .....
23. No me gusta la gente que .....
24. Hace algún tiempo yo .....
25. Pienso que la mayoría de las muchachas (muchachos) .....

26. Mi idea acerca de la vida matrimonial .....
27. A mi familia le gusta tretarme .....
28. Aquellos con quienes yo trabajo .....
29. Mi madre y yo .....
30. Mi mayor error fue .....
31. Yo quiero que mi padre.....
32. Mi mayor debilidad es .....
33. Mi secreta ambición en la vida .....
34. La gente que trabaja para mí .....
35. Algún día yo .....
36. Cuando veo venir al jefe .....
37. Quisiera poder perder el miedo .....
38. La gente que más me gusta .....
39. Si yo fuera joven o niño otra vez .....
40. Creo que casi todas las mujeres (hombres) .....
41. Si yo tuviera relaciones sexuales .....
42. La mayoría de las familias que yo conozco .....
43. Me gusta trabajar con gente que .....
44. Yo pienso que casi todas las madres .....
45. Cuando yo era joven, me sentí culpable de .....
46. Yo pienso que mi padre es .....
47. Cuando la suerte esta en mi contra .....
48. Cuando doy órdenes a otros, yo .....
49. Lo que yo deseo menos en la vida .....
50. Cuando yo tenga más edad .....
51. Aquellos a quienes yo considero mis superiores .....
52. Mis temores algunas veces me obligan .....
53. Cuando yo no estoy cerca, mis amigos .....
54. El más intenso recuerdo de mi infancia .....
55. Lo que menos me gusta de las mujeres (hombres) .....
56. Mi vida sexual .....
57. Cuando yo era niño, mi familia .....
58. La gente que trabaja conmigo por lo general .....
59. Me gusta mi madre pero .....
60. La peor cosa que hice siempre .....

FECHA:      /      /



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
ÁREA DE PSICOLOGÍA

		N	RV	AV	AM	S
01	Escuchar: ¿Preste atención a las personas que le están hablando y hace un esfuerzo para comprender lo que esta diciendo?					
02	Iniciar una conversación: ¿Inicia conversaciones con otras personas y luego las mantiene por un momento?					
03	Mantener una conversación: ¿Habla con otras personas sobre cosas de interés mutuo?					
04	Formular una pregunta: ¿Determina la información que necesita saber y se la pide a la persona adecuada?					
05	Dar las gracias: ¿Permite que los demás sepan que está agradecido con ellos por algo que hicieron con Ud.?					
06	Presentarse: ¿Se esfuerza por conocer personas por propia iniciativa?					
07	Presentar a otras personas: ¿Ayuda a presentar a nuevas personas con otras?					
08	Hacer un cumplido: ¿Dice a los demás lo que les gusta de ellos o de lo que hacen?					
09	Pedir ayuda: ¿Pide ayuda cuando la necesita?					
10	Participar: ¿Elige la mejor manera de un grupo que esta realizando una actividad y luego se integra a él?					
11	Dar instrucciones: ¿Explica instrucciones de tal manera que las personas puedan seguir las fácilmente?					
12	Seguir instrucciones: ¿Presta cuidadosa atención a las instrucciones y luego las sigue?					
13	Disculparse: ¿Pide disculpas a los demás cuando hace algo que sabe que está mal?					
14	Convencer a los demás: ¿Intenta persuadir a los demás de que sus ideas son mejores ó más útiles que las de ellos?					
15	Conocer sus sentimientos: ¿Intenta comprender y reconocer las emociones que experimenta?					
16	Expresar su sentimiento: ¿Permite que los demás conozcan lo que siente?					
17	Comprende los sentimientos de los demás: ¿Intenta comprender lo que los demás sienten?					
18	Comprende los sentimientos de los demás: ¿Intenta comprender lo que sienten los demás?					
19	Expresar efecto: ¿Permite que los demás sepan que Ud. Se interesa o se preocupa por ellos?					
20	Resolver el miedo: ¿Cuándo siente miedo, piensa por que lo siente, y luego intenta hacer algo para disminuirlo?					
21	Autorrecompensarse: ¿Se da así mismo una recompensa después que hace algo bien?					
22	Pedir permiso: ¿Reconoce cuando es necesario pedir permiso para hacer algo, y luego le pide a la persona indicada?					
23	Compartir algo: ¿ofrece compartir sus cosas con los demás?					



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
ÁREA DE PSICOLOGÍA

**LISTA DE CHEQUEO DE HABILIDADES SOCIALES (LCHS)**

A. Golstein.

**APELLIDOS Y NOMBRES:** .....

**E.F.P.** ..... **CODIGO:** ..... **EDAD:** ..... **SEXO ( )**

**INSTRUCCIONES**

A continuación Ud, encontrara enumerada una lista de habilidades que las personas usan en la interacción social más o menos eficientes, Ud. deberá determinar como usa cada una de esas habilidades, marcando con un aspa (X) en la columna de la derecha y en la fila correspondiente, según el siguiente patrón: marque en la columna.

- |           |                                     |
|-----------|-------------------------------------|
| <b>N</b>  | Si Ud. Nunca usa esta Habilidad.    |
| <b>RV</b> | Si Ud. Rara vez usa esta Habilidad. |
| <b>AV</b> | Si Ud. A veces usa esta Habilidad.  |
| <b>AM</b> | Si Ud. A menudo usa esta Habilidad. |
| <b>S</b>  | Si Ud. Siempre usa esta Habilidad.  |

Trabaje rápidamente y no emplee mucho tiempo en cada pregunta; queremos su primera reacción, no un proceso de pensamiento prolongado. Asegúrese de no omitir alguna pregunta. No hay respuesta "correcta" ni respuesta "incorrecta". Ahora comience.

Gracias